



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto parque eólico "Plasencia" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Proyectos Energéticos de Extremadura, SL, en el término municipal de Holguera. Expte.: IA21/986. (2022060652)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, a los efectos de determinar, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo X de la citada norma.

El proyecto Parque Eólico "Plasencia" e infraestructura de evacuación de 10 MW ubicada en los terrenos de los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia en la provincia de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Proyectos Energéticos de Extremadura, SL, con CIF: B-10329274 y domicilio social en c/ Colón, 29, 4.º derecha. 36201, Vigo (Pontevedra).

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### A. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta un parque eólico conectado a red con una potencia de 10 MW, incluyendo sus infraestructuras eléctricas de evacuación, accesos y demás elementos integrantes de la instalación.



El parque eólico "Plasencia" se ubicará en las parcelas 6 y 24 del polígono 16 en el término municipal de Holguera, provincia de Cáceres, el parque eólico lo compondrán 3 aerogeneradores de la marca VESTAS y modelo V-136 de 3,45 MW limitado a 3,33 MW, numerados del AG1 al AG3, el centro de las cimentaciones de los aerogeneradores se ubicará en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29		
AG	X	Y
1	729.144	4.417.103
2	729.698	4.417.333
3	729.747	4.417.731

La superficie total ocupada por los aerogeneradores en el parque eólico será de 4,28 ha aproximadamente.

La infraestructura de evacuación estará compuesta por una subestación de transformación en el interior del parque, en la parcela 6 del polígono 24 del término municipal de Holguera para adecuar la tensión de salida de los aerogeneradores de 20 kV a la tensión requerida de 45 kV. Además de la línea eléctrica de evacuación aérea-subterránea y un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 74, parcela 1 del término municipal de Malpartida de Plasencia.

En cuanto a la línea de evacuación, ésta discurre por los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia dividida en cuatro tramos, un primer tramo en aéreo de 10.000 m de longitud en simple circuito distribuida en 50 apoyos (cruzeta recta), un segundo tramo de 50 m aproximadamente en subterráneo con origen en el apoyo n.º 50 de la línea aérea hasta el centro de seccionamiento proyectado, del centro de seccionamiento sale una línea subterránea de 40 m hasta el entronque con el primer apoyo del tramo en aéreo, la línea aérea tendrá una longitud de 147 m en doble circuito y sobre dos apoyos donde entroncará con la línea S/C 45 kV "Cáceres-Plasencia" donde se evacúa toda la energía generada en el parque eólico.

El acceso al parque eólico se realizará a través de la carretera N-630 p.k. 499 por su margen derecha.

**B. Tramitación y consultas.**

Con fecha 18 de octubre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Analizado el contenido del documento ambiental, se comprobó que el mismo adolecía del contenido mínimo exigido legalmente, por lo que, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad requirió al promotor su subsanación, al cual el mismo dio debido cumplimiento, considerándose el documento ambiental correcto en cuanto a su contenido.

Con fecha 15 de diciembre 2021, el promotor lleva a cabo una modificación del número de aerogeneradores contemplados en la versión inicial del proyecto, pasando de 5 a 3, aunque sin alterar la potencia a instalar, aportándose nuevo documento ambiental, el cual no reunía los requisitos mínimos exigidos legalmente, por lo que la Dirección General de Sostenibilidad requirió al promotor su subsanación, habiendo éste aportado nuevo documento ambiental con fecha 20 de diciembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuesta
Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Agentes del Medio Natural UTV1 y UTV2	X
Demarcación de Carreteras del Estado.	-



Relación de consultados	Respuesta
Dirección General de Industria, Energía y Minas.	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agraria	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	X
Dirección General de Política Forestal Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal	X
Diputación de Cáceres. Carreteras	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias.	X
Ayuntamiento de Holguera	X
Ayuntamiento de Cañaveral	-
Ayuntamiento de Plasencia	-
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
AMUS	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
PANAEX	-



Relación de consultados	Respuesta
ADENEX	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SECEMU	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— Con fecha 21 de octubre de 2021 se recibe informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal en el cual se informa lo siguiente:

- Las zonas objeto de proyecto y por tanto de su consulta, no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. No existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en la zona objeto de su consulta.
- Tan sólo una parte de la línea eléctrica de evacuación, al inicio de dicha línea, se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo Monfragüe, definida para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

Dada la tipología de proyecto y su localización, podría verse afectadas de algún modo la red de defensa diseñada en dicha Zona de Alto Riesgo, por lo que cualquier actuación, deberá respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos. En el caso de afección, deberá ser restituida a su estado previo, y cumplir los objetivos para los que fue diseñada.

— Con fecha 22 de octubre de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias informa lo siguiente:

Atendiendo a los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los términos municipales de Holguera aprobado por orden Ministerial 21/03/1964 BOE (08/04/1964), Cañaveral aprobado por orden Ministerial 20/05/1959 BOE (30/05/1959), Plasencia aprobado por orden Ministerial 09/09/1949 BOE (30/09/1949) y Malpartida de Plasencia aprobado por orden Ministerial 24/05/1960 BOE (09/06/1960), el Parque Eólico "Plasencia", no afecta a vías pecuarias.



— Con fecha 28 de octubre de 2021 se recibe informe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Política Forestal, en el cual se informa que:

- Las obras de paso sobre ríos o arroyos que pudieran establecerse en la ejecución de caminos asociados a las instalaciones, deberán permitir en todo caso el flujo normal de los acarreos o caudal sólido, así como el de las migraciones de la ictiofauna si las hubiese. En este sentido, los parámetros hidráulicos medibles que se deben cumplir estas estructuras son:

- Calado o profundidad de la vena de agua mayor de 25 cm, de sección mojada similar a la de estiaje conforme a la hidrología natural circundante en dicho curso de agua.

- Velocidad de corriente menor a 1m/s, o la dominante del curso en crecida ordinaria.

— Con fecha 29 de octubre el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería remite informe, en el cual comunican que las parcelas ocupadas por los aerogeneradores y la línea de evacuación son claramente de carácter ganadero, siendo el uso mayoritario el pasto arbolado. Las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado, demanda oferta precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencia sobre cualquier parcela del entorno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa que por parte de este servicio no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del Parque Eólico "Plasencia" y su infraestructura de evacuación en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia.

— La Dirección General de salud pública emite informe con fecha de 15 de noviembre de 2021, en el que comunican que no se hace referencia a posibles impactos para la salud pública como podría ser: posibles emisiones de gas SF<sub>6</sub>, iluminación y señalización nocturna, posibles emisiones de residuos y medidas preventivas respecto a posibles fugas y vertidos, etc. Además, en el tramo que transcurre por Cañaveral, debería hacerse mención al Real Decreto 223/2008 de 15 febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



- La Confederación Hidrográfica del Tago con fecha 17 de noviembre de 2021 remite informe donde comunica que en cuanto a los espacios protegidos recogidos oficialmente en el PHT 2015-2021, el parque eólico se desarrolla dentro la zona sensible del área de captación del “Embalse de Alcántara 2 – ESCM552” y de las zonas de influencia protegidas por abastecimiento “TACC622012” y “TACC622998”. Además, la línea de evacuación también atraviesa la cola del embalse El Boquerón, con figura de protección por abastecimiento “TACC622998”.

Según la cartografía consultada, el cauce más próximo a los aerogeneradores que componen el parque eólico es el arroyo de la Trueba, situado a más de 200 m. Por ello, se entiende su implementación no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). Sin embargo, los caminos asociados al parque eólico se encuentran en las proximidades del arroyo del Boquerón, y la línea de evacuación, en sus casi 10 km de longitud, atraviesa al arroyo del Boquerón y a numerosos arroyos afluentes suyos.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el apartado de consumo de agua de la documentación facilitada por el promotor se indica “Se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras necesarias mediante camión cisterna o tractor unido a tolva, durante todo el proceso de ejecución



de las mismas" [...] "Para el abastecimiento del agua necesaria para realizar estos riegos, se dispondrán de los permisos necesarios por parte del organismo o propietario correspondiente". Se indica que en el caso de que se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

- En la documentación aportada se indica "No se precisa de saneamiento en el parque eólico." En este caso se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago. Sin embargo, en el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indica la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá
- Pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - En el documento ambiental se indica "Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 5 aerogeneradores que integran el Parque Eólico". Al respecto, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
  - En el caso de que el vallado del cerramiento de alguna instalación asociada al parque eólico o su infraestructura de evacuación discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.
- Con fecha 17 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia remite informe en el cual se comunica que desde un punto de vista urbanístico y territorial existe una "adecuada concertación ambiental" entre la propuesta de construcción del centro de seccionamiento del parque eólico "Plasencia" y las normas urbanísticas de Malpartida de Plasencia. No obstante, deberán solicitarse las autorizaciones correspondientes al centro de seccionamiento plateado.
- Con fecha 19 de noviembre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe en el que se comunica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés



Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Holguera está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— Con fecha de 19 de noviembre de 2021 se recibe informe del ayuntamiento de Holguera en el cual se indica que se deberán tener en cuenta las consideraciones recogidas en los artículos del planeamiento vigente, concretamente en los siguientes puntos:

- En el punto 11 Protección del paisaje, se establece: Entre los objetivos principales de esta norma, figura el de permitir un crecimiento moderado de la explotación de recursos naturales del municipio, en línea con las perspectivas actuales sin que ello sea a costa de destruir el equilibrio ecológico o el paisaje. En consecuencia, la corporación Municipal no concederá licencia a ningún proyecto de cualquier tipo que implique la destrucción deterioro o desfiguración del paisaje o la alteración del equilibrio ecológico.
- En el punto 12 obras que alteren la capa vegetal, se establece: Dado el grave problema de erosión que se presenta en toda la capa vegetal del municipio, no puede permitirse su destrucción indiscriminada. Por tal motivo, cualquier obra que altere la capa vegetal, en una extensión superior a los 200 m<sup>2</sup>, deberá presentar como requisito previo a su licencia, la justificación de la recuperación inicial de la capa vegetal y su reposición posterior. Esto será especialmente exigido en las obras de caminos y carreteras y en las que se ejecuten en las zonas de protección específica.
- En el Punto 16 edificaciones auxiliares, se establece: Las edificaciones que se ejecuten con carácter permanente o semipermanente, como los elementos auxiliares de las obras públicas, deberán respetar el paisaje, sin que sea excusa su carácter estándar para implantaciones que supongan un atentado a las características de la zona.
- En el Punto 18 tendido de líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, etc. se establece: Deberán respetar en todo caso las distancias de protección exigidas por la normativa vigente y en los proyectos de las mismas se contemplará específicamente su trazado, con el fin de evitar en lo posible alteraciones graves en el paisaje.



### Conclusiones:

Esta oficina técnica no tiene competencia en cuestiones medioambientales, por lo que no es posible emitir una valoración a tal efecto.

No obstante, se expresan en las consideraciones los artículos del planeamiento vigente que deban tenerse en cuenta a nivel medioambiental.

- Con fecha de 22 de diciembre de 2021 el Servicio de Conservación de Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante SECONAP) emite informe, donde dice que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, en las proximidades de las infraestructuras proyectadas se encuentran las siguientes Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y Zonas de Especial Conservación (ZEC):

- ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" (ES0000014) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES4320077), a 3,7 km aproximados al Sur de los aerogeneradores.

Los elementos clave que definen su figura de protección y que pueden verse potencialmente afectados son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).
- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y cigüeña negra).
- Topillo de Cabrera.
- Murciélago ratonero forestal y otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejudo gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero.
- Hábitats forestales (códigos UE 6310, 9230, 9260, 9330).



- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).
- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0, 92D0).
- ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" (ES0000434) y ZEC "Canchos de Ramiro y Ladronera" (ES4320001) situada a 6,7 km al Suroeste del proyecto.

Los elementos clave que definen su figura de protección que pueden verse potencialmente afectados son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).
- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro y milano real).
- Topillo de Cabrera.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (código UE 4090).
- Bosque de alcornocal (código UE 9330).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (NerioTamaricetea y Securion tinctoriae) (código UE 92D0).
- ZEC "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071), ubicado a 3,03 km al Noroeste de las infraestructuras proyectadas.

Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0).
- Topillo de Cabrera.
- ZEC "Arroyos de Barbaón y Calzones" (ES4320060), localizado a 3,97 km al Noreste del proyecto.

Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).

- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y cigüeña negra).
- Topillo de Cabrera.
- Murciélago ratonero forestal. Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejudo gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (código UE 4090).
- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0, 92D0).

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA), pero a 4,5 km al Norte de las infraestructuras se encuentra la IBA 473 "Vegas del Alagón, a 3,6 km al Sur se encuentra la IBA 298 "Monfragüe" y a unos 6 km al Suereste, se encuentra la IBA 300 "Sierra de Coria y Cañaverál".

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de interés comunitarios (HIC):

- Brezales secos europeos (código UE 4030).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (código UE 9340).
- Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales (código UE 9330).
- Tamujares de *Pyro bourgaeanae*-*Securinegetum tinctoriae* (código UE 92D0).
- Matorrales termomediterráneos, matorrales suculentos canarios (macaronésicos) dominados por *euphorbias* endémicas y nativas y tomillares semiáridos dominados por *plumbagináceas* y *quenopodiáceas* endémicas y nativas (código UE 5330).

Especies presentes en el área de actuación:

Según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y la información aportada por el Promotor.

Especies de quirópteros presentes en el área de implantación:

- Especies de quirópteros catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREA (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), en adelante (CREA):
- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*). Especie con riesgo potencial moderado de colisión contra los aerogeneradores.
- Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*).

Especies de quirópteros catalogadas "de Interés Especial" en el CREA:

- Murciélago montañero (*Hypsugo savii*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*) o murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*). Especie con un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago enano (*Pipistrellus pygmaeus*).
- Murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pipistrellus*). Especie de quiróptero más abundante en la zona. Especie con un riesgo potencial elevado de colisión con los aerogeneradores.

Principales especies de avifauna catalogada como amenazada, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos del SECONAP y los datos aportados por el Promotor en el EsIA:

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREA. Dos individuos identificados en los estudios de campo volando por encima de la altura de barrido de las palas de los aerogeneradores.



- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREA. El Parque Eólico "Plasencia" se encuentra próximo al área de distribución de esta especie, con presencia constatada al Sur de los aerogeneradores, donde existe nidificación y presencia de parejas de reproductores radiomarcados a 6,5 Km al Sur de los aerogeneradores.
- Milano real (*Milvus milvus*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Existen dormideros al Noroeste de la línea de evacuación e individuos reproductores en la zona. El estudio de campo de ciclo anual presentado por el Promotor identificó un total de 28 individuos y 84 avistamientos, siendo una de las especies más abundantes y fácilmente observable en todos los meses del año. Se identifican individuos migrantes y reproductores, en la zona de estudio. La tasa de riesgo de colisión calculada fue del 68%, ya que los individuos realizaron sobre todo campeonos a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas (altura considerada de riesgo por colisión con los aerogeneradores). Existen nidificaciones de milano real a menos de 2 km al Este de la línea de evacuación.
- Alimoche común (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el CREA. La zona del parque eólico forma parte del área de invernada del alimoche, donde se concentran colonias superiores a 120 ejemplares y la zona de implantación de los aerogeneradores y línea eléctrica forman parte de un corredor de esta especie. Los estudios de campo presentados por el Promotor avistaron 12 ejemplares sobrevolando la zona de estudio. Además, existen nidificaciones de individuos radiomarcados a menos de 5 km al Sur de los aerogeneradores y a unos 6 km al Este de la línea de evacuación. El estudio realizado por el SECONAP identificó 25.731 localizaciones en un estudio de radioseguimiento de 23 alimoches en su área invernal, coincidente con el entorno del parque eólico. La tasa de riesgo de colisión con los aerogeneradores calculada fue del 33%. La actividad dominante de la especie en el entorno fue de vuelo de ciclo.
- Águila real (*Aquila chrysaetos*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el CREA. Presencia al sur del parque eólico. El estudio de campo identificó cuatro ejemplares, todos ellos ciclando por encima de la altura considerada de riesgo de colisión.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREA. Colonias de cernícalo primilla en las inmediaciones tanto de los aerogeneradores como de la línea de evacuación.
- Buitre negro (*Aegypius monachus*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREA. Presencia abundante de buitre negro en el entorno del parque eólico y proximidad del mismo a un corredor que utilizan habitual-

mente para sus desplazamientos. El estudio de radioseguimiento realizado por el SECONAP detectó 459 localizaciones de buitre negro en torno a las infraestructuras del parque eólico. Los trabajos de campo del estudio del ciclo anual de avifauna identificaron 58 ejemplares sobrevolando la zona de estudio con una actividad prioritaria de campeo, utilizando este área como zona de búsqueda de alimento. Existen colonias de gran importancia en las dos ZEPA próximas ("Canchos de Ramiro y Ladroneira" y "Monfragüe y las Dehesas del Entorno"), encontrándose las primeras nidificaciones a menos de 4 km al Sur de las infraestructuras y encontrando más de 21 parejas reproductoras en un radio de 10 Km en torno a los aerogeneradores.

- Halcón abejero (*Pernis apivorus*). En el estudio de campo se identificó un único individuo. La actividad de vuelo fue de cicleo fuera de la altura considerada de riesgo de colisión.
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Especie más abundante identificada en los estudios de campo con 349 ejemplares detectados. La tasa de riesgo por colisión fue del 34% con una actividad dominante de vuelo de cicleo.
- Águila culebrera (*Circaetus gallicus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Cinco individuos observados en los estudios de campo. La tasa de colisión estimada fue del 40%, con actividad de campeo.
- Águila calzada (*Hieraetus pennatus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Los estudios de campo detectaron 15 individuos. La tasa de riesgo de colisión estimada fue del 47%, con una actividad predominante de vuelo directo y cicleos.
- Gavilán (*Accipiter nisus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Dos individuos identificados en los estudios de campo, con una tasa de riesgo de colisión del 50%, por una actividad de vuelo directo y cicleo a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas.
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). El estudio de campo identificó 37 individuos. La tasa de riesgo de colisión fue del 11%, con una actividad prioritaria de campeo.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Una de las especies más abundantes en la zona de implantación con un total de 44 ejemplares observados en los estudios de campo y una tasa de riesgo de colisión estimada del 42%, con una actividad preferente de posado en la zona de estudio.



- Milano negro (*Milvus migrans*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. En el estudio de campo presentados por el Promotor detectaron 22 individuos y la tasa de riesgo de colisión calculada fue del 55%, ya que los individuos realizaron sobre todo campeonos a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas.
- Busardo ratonero (*Buteo buteo*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Los estudios de campo presentados por el Promotor indican la observación de 38 individuos. La tasa de riesgo de colisión estimada fue del 42%, con una actividad mayoritariamente de campeonos.

Principales especies vegetales catalogadas como amenazadas, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos aportados por el Promotor en el EsIA:

- Arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), loro (*Prunus lusitánica*), escoba (*Aedonocarpus argyrophyllus*), melera (*Ononis viscosa*) y rusco (*Ruscus aculeatus*).

Otras especies catalogadas como amenazada, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos del SECONAP y los datos aportados por el Promotor en el EsIA:

- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Presencia permanente de varias poblaciones de esta especie en las inmediaciones tanto de los aerogeneradores como de la línea eléctrica de alta tensión.

La documentación aportada por el promotor presenta un estudio de afección a la Red Natura 2000 incompleto, teniendo en cuenta que las estructuras proyectadas se encuentran en un corredor entre ZEPA con importantes poblaciones de aves amenazadas y/o protegidas, varias de ellas, como la cigüeña negra, el buitre negro o el milano real, elementos clave que las definen.

El EsIA presenta una evaluación insuficiente del impacto del parque eólico sobre la Red Natura 2000 y no analiza la afección de las ZEPA circundantes al prescindir de una evaluación exhaustiva de los valores clave afectados que las definen.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa desfavorablemente la actividad solicitada, ya que es susceptible de afectar de forma significativa al estado



de conservación de especies a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, afectando a la coherencia de la Red Natura 2000, y provocar un impacto crítico sin que el EsIA analice adecuadamente estas afecciones e impactos.

- Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (en adelante ADENEX) expone lo siguiente:

Primero. Que el pasado 16 de diciembre esta asociación recibió una notificación de esa Dirección General de Sostenibilidad por la que se comunicaba un nuevo trámite de consulta del proyecto Parque Eólico "Plasencia" cuyos aerogeneradores se ubicarán en el término municipal de Holguera (Cáceres), subestación de evacuación 40/20 kV infraestructura de evacuación de energía eléctrica aérea/subterránea de 45 kV en los términos municipales de Holguera, Cañaverál, Plasencia y Malpartida de Plasencia (Cáceres), siendo su promotor Proyectos Energéticos Extremadura, S.L. a ejecutar en los términos municipales de Holguera, Cañaverál, Plasencia y Malpartida de Plasencia (Cáceres), proyecto que se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada,

Segundo. Que la misma notificación establecía un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercero. Que dentro del plazo establecido ADENEX presenta las siguientes alegaciones para que sean tenidas en cuenta.

#### 1. Afecciones a especies protegidas.

La proximidad de los espacios protegidos cercanos, especialmente el Parque Nacional de Monfragüe, pero también la ZEC, IBA y Reserva de la Biosfera del mismo nombre y ZEPA Monfragüe y dehesas de su entorno, origina una riqueza ornitológica extraordinaria. A ellos hay que sumar las ZEC y ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera y otras ZEPA próximas.

Es de destacar la presencia en la zona de las siguientes especies:

- Milano real (*Milvus milvus*): especie catalogada como En Peligro de Extinción, por el Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2016, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE n.º 11, de 13 de junio de 2016). En dicho Decreto queda expuesto el grave descenso de la población de esta especie en los últimos años (más del 70%) debido entre otras causas, a la colisión con tendidos eléctricos y requiere la elaboración de un Plan de Recuperación específico para esta especie. Cuenta con un importante contingente

de aves que frecuenta la zona donde se proyecta el parque eólico. En el mismo EsIA se afirma:

unas de las especies más abundantes y fácilmente observable en todos los meses del año. La tasa de riesgo observada fue del 64,20 %, ya que los individuos realizaron sobre todo campeonos en altura 2 (altura de riesgo).

Por otro lado, el Plan de Gestión del Área de Monfragüe reconoce que la población de esta especie está en reducción

- Buitre Leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada como de Interés Especial. De acuerdo con el EsIA:

Se trata de la especie más observada durante los trabajos de campo llevados a cabo en el ámbito de estudio, con 349 observaciones realizadas, siendo la especie más abundante detectada en la zona. La gran mayoría de ellos fueron detectados ciclando o realizando vuelos directos, por lo que se puede deducir que acuden a la zona o pasan por ella desde alguno de los espacios protegidos más próximos, en busca de alimento.

El mismo EsIA afirma también:

en el contexto de los parques eólicos, según la bibliografía, el Buitre leonado, entre otras aves planeadoras de gran tamaño similares, por su tamaño, su reducida maniobrabilidad y las características de su campo visual, presenta una elevada probabilidad de colisión con las palas de los aerogeneradores (Martín et al., 2012), por lo que su vulnerabilidad frente a proyectos como el presente es muy elevada, más aún, siendo la especie más abundante detectada en la zona. De hecho, este tipo de especies presentan las mayores tasas de mortalidad de rapaces por colisión en parques eólicos en España, según diversos autores (Barrios y Rodríguez, 2004; Lekuona y Ursúa, 2007; de Lucas et al. 2008, 2012 y Ferrer et al., 2012).

Es también muy significativo el uso del espacio aéreo por el Buitre leonado en altura de riesgo.

- Buitre negro (*Aegypius monachus*), catalogado en Extremadura como Sensible a la Alteración de su Hábitat y Vulnerable a nivel nacional. En Monfragüe, cuyo Parque Nacional está a 12 kms y la Reserva de la Biosfera y ZEPA del mismo nombre a unos 2 kms. se encuentra la mayor colonia reproductora de esta especie que se conoce con unas 300 parejas.

Esta especie cuenta con un Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015) que contempla como áreas de reproducción las siguientes zonas muy próxima al proyectado parque eólico:

Monfragüe, Cañaveral y Canchos de Ramiro.

El Buitre negro utiliza la zona del proyectado parque eólico frecuentemente y es otra de las aves que como reconoce el EsIA:

por su tamaño, su reducida maniobrabilidad y las características de su campo visual, presenta una elevada probabilidad de colisión con las palas de los aerogeneradores (Martín et al., 2012), por lo que su vulnerabilidad frente a proyectos como el presente es muy elevada. De hecho, este tipo de especies presentan las mayores tasas de mortalidad de rapaces por colisión en parques eólicos en España, según diversos autores (Barrios y Rodríguez, 2004; Lekuona y Ursúa, 2007; de Lucas et al. 2008, 2012 y Ferrer et al., 2012).

- Alimoche (*Neophron percnopterus*): catalogado en Extremadura como Vulnerable, es otra de las aves que frecuenta la zona del proyectado parque eólico y por sus características tiene una gran vulnerabilidad a proyectos eólicos.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) está catalogada como En Peligro de Extinción. En la zona próxima de Monfragüe hay unas 30 parejas reproductoras. También es un elemento clave de la cercana ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera
- Águila imperial ibérica (*Aquila aldaberti*), también catalogada como En Peligro de Extinción. En Monfragüe, incluyendo las dehesas de su entorno, próximas al proyecto eólico, hay al menos 12 parejas. Cuenta con un Plan de Recuperación en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015) que afirma que el área de Monfragüe y dehesas de su entorno (116.000 Has) afecta total o parcialmente a los términos municipales de Casas de Millán, Mirabel, Serradilla, Plasencia, Malpartida de Plasencia, Serrejón, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio. Algunos muy próximos al proyectado parque eólico. El mismo plan establece también como zonas reproductoras otras áreas próximas el proyectado parque como las Sierras de Coria (50.000 Has).

## 2. Afecciones a la Red Natura 2000.

### 2.1. Espacios de la red Natura 2000 afectados por el proyecto.

El proyectado PE Plasencia y su infraestructura de evacuación se encuentra muy próximo a diferentes espacios de la red Natura 2000, en el Estudio de Impacto Ambiental se reconocen las siguientes distancias a espacios de la red Natura 2000:

- La ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" (ES0000014) y la ZEC "Monfragüe" (ES4320077) están ubicadas a 1,93 km hacia el Este de las infraestructuras proyectadas.

- La ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera (ES0000434) está ubicada a 5,35 km hacia el Suroeste del parque eólico proyectado.
- La ZEPA "Embalse de Alcántara" (ES0000415) se encuentra situada a 9,70 km hacia el Sur de las infraestructuras proyectadas.
- La ZEC Ríos Alagón y Jerte (ES4320071), incluida en la Red Natura 2000, se sitúa a 3,03 km hacia el Noroeste del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas.
- La ZEC Arroyos Barbaón y Calzones (ES4320060), está ubicada a 3,97 km al Noreste de las infraestructuras proyectadas

## 2.2. Normativa sobre EsIA y red Natura 2000

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres establece en el artículo 6, apartado 3:

Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Del mismo modo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece en su artículo 45 que en el documento ambiental de la evaluación de impacto ambiental simplificada "cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio".

En el EsIA hay un apartado específico para la evaluación de las repercusiones en los espacios de la red Natura 2000. En él se recogen los elementos claves de cada uno de los espacios Natura 2000 próximos al proyecto, así como los valores esenciales y hábitats asociados a cada uno de ellos, pero no se contemplan la repercusión en los objetivos de conservación tal y como establece la Directiva Hábitats y la Ley 21/2013.

## 2.3. Los objetivos de conservación en los espacios Natura 2000 próximos al proyecto.

En cuanto a las especies más afectadas los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Gestión del Área de Monfragüe son:

- Mantener los niveles poblacionales de las siguientes especies: *Neophron percnopterus*, *Aquila chrysaetos*, *Aquila fasciata*, *Bubo*, *Falco peregrinus*, *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Milvus*, *Milvus migrans*, *Ciconia nigra*, *Myotis blythii*, *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslini*.

El Plan de Gestión de la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera y la ZEC Canchos de Ramiro establece como objetivos de conservación:

- Incrementar los niveles poblacionales de *Microtus cabrerae* y *Milvus* en el ámbito territorial del Plan.
- Mantener los niveles poblacionales del resto de especies Natura 2000 que tienen poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a las siguientes: *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Aquila fasciata*, *Aquila chrysaetos*, *Ciconia nigra*, *Neophron percnopterus*, *Falco peregrinus*, *Bubo*, *Oenanthe leucura*, *Pyrrhocorax* y *Apus caffer*.

No se ha realizado como hemos comentado una evaluación de las repercusiones del proyecto en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, como exige la normativa. En este sentido hay que recordar la situación especial de *Milvus* con un gran descenso poblacional contemplado en el Decreto 37/2016 y en el citado Plan de Gestión del Área de Monfragüe. Recordamos que el mismo EsIA contempla que es una de las especies más abundantes en la zona y más vulnerables al proyecto. No es compatible la presencia de una especie, *Milvus*, catalogada en Peligro de Extinción, elemento clave de varias ZEPA próximas cuya población está en claro retroceso, que sobrevuela de manera muy frecuente la zona del proyecto, al que es muy vulnerable, tal y como se reconoce en todos los estudios y en el mismo EsIA con la implantación del proyecto. De realizarse el proyecto se estaría poniendo en peligro los objetivos de conservación de sendas ZEPA: mantener o incrementar los niveles poblacionales de diversas especies incluidas *Milvus*.

#### 2.4. La conservación de los hábitats de especies protegidas fuera de la red Natura 2000.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su "artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000" que las administraciones deben tomar medidas para evitar el deterioro, la fragmentación de hábitats y las perturbaciones que puedan afectar a las especies protegidas fuera de la red Natura 2000.

- 2. Igualmente, las Administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies,



así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

- 3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

En consonancia con esta normativa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1108/2011 determinó que los poderes públicos están obligados a proteger las especies amenazadas no sólo en las zonas de protección especial, sino también en las zonas exteriores a las ZEPA:

Se suma a ello la especial protección que a los terrenos le confiere la existencia de las dos especies en peligro de extinción, el buitre negro y el lince ibérico, que las vinculaba a las medidas de protección que se generan ya en las Directivas de Aves (79/409) la de Hábitat (92/43) y en la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en cuyo artículo 20 quater, exige a los poderes públicos la obligación de protección de las especies amenazadas no sólo en las zonas de protección especial, sino también en los "hábitat exteriores a las zonas de especial protección para las aves".

#### 2.5. Incompleta evaluación de las repercusiones del proyecto en la red Natura 2000.

Ya hemos comentado como el EsIA incumple la exigencia de realizar una adecuada evaluación de las repercusiones del proyecto en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, tal y como exige la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su artículo 6 y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 45. Pero también incumple la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad que en su anexo VII establece los criterios técnicos de los EsIA y en su punto 5 establece:

#### 5. Cuantificación y evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000.

En el caso de espacios Red Natura 2000 se cuantificarán singularmente las variaciones en los elementos esenciales de los hábitats y especies que motivaron su designación:

Estructura y función de los componentes del sistema ecológico e identificación de los procesos ecológicos esenciales del lugar.



Área, representatividad y estado de conservación de los hábitats prioritarios y no prioritarios del lugar.

Tamaño de la población, grado de aislamiento, ecotipos o poblaciones localmente adaptadas, grupo genético, estructura de edades y estado de conservación de las especies presentes en el lugar en cuestión.

Importancia relativa del lugar en la región biogeográfica y en la coherencia de la red Natura 2000.

Otros elementos y funciones ecológicas identificadas en el lugar.

### 3. Deficiente calidad de los datos aportados en el ESIA.

A lo largo del EsIA se observan graves errores en los datos aportados que hacen dudar de la calidad y la veracidad de los mismos.

Así en la página 105 se representa un diagrama ombrotérmico mal elaborado. En un diagrama ombrotérmico se debe considerar que la escala de precipitaciones debe ser doble que la de temperaturas.

En el apartado 9.- Vulnerabilidad del proyecto, se presentan distintos mapas que localizan el proyecto en la zona norte de la provincia de Cáceres e incluso casi en Castilla León.

### 4. Efecto sinérgico del proyecto.

Coincidimos con el EsIA al afirmar que:

En conclusión, las infraestructuras proyectadas, así como las ya existentes (sic), generarán en escenarios futuros un impacto sinérgico sobre la avifauna, aumentando el riesgo de colisión contra aerogeneradores y líneas eléctricas, especialmente en los primeros años y hasta que la población de aves pueda adaptarse a la presencia de las infraestructuras. Así mismo, se producirá y aumentará una pérdida de hábitat y efecto barrera, que se centrará en las especies más estrechamente ligadas a los agrosistemas, por ser el hábitat principal de la zona de estudio.

### 5. Conclusiones.

A tenor de lo expuesto podemos concluir que:

- El proyectado parque eólico Plasencia es una amenaza para diferentes especies protegidas, entre las que destacamos:



- *Milvus*, en Peligro de Extinción y con un grave declive poblacional, abundante en la zona del proyecto y con una alta tasa de riesgo y vulnerabilidad a este proyecto.
  - *Gyps fulvus*, sobrevuela muy frecuentemente la zona, con una gran tasa de riesgo y vulnerabilidad al proyecto.
  - *Aegypius monachus*, catalogado como Sensible a la Alteración de su Hábitat, con importantes zonas de nidificación en las proximidades. Alta tasas de probabilidad de colisión y vulnerabilidad.
  - *Neophron percnopterus*, catalogado como Vulnerable, con una alta vulnerabilidad ante estos proyectos.
  - *Ciconia nigra*. En Peligro de Extinción. Importantes poblaciones en las ZEPA próximas.
  - *Aquila adalberti*. En peligro de Extinción. Importantes poblaciones en las ZEPA próximas.
- El proyecto se ubica muy cerca de importantes ZEPA, entra las que destacamos “Monfragüe y dehesas de su entorno” y “Canchos de Ramiro y Ladronera”.
  - No se realiza una evaluación de sus repercusiones en esas ZEPA, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, como exige la Directiva Hábitats y la Ley 21/2013.
  - Es una amenaza para los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Gestión del Área de Monfragüe, así como de la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera que establecen la necesidad de mantener o incrementar los niveles poblacionales de diferentes especies como *Milvus* y otras.
  - La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad exige a los poderes públicos la obligación de protección de las especies amenazadas no sólo en las zonas de protección especial, sino también en los “hábitats exteriores a las zonas de especial protección para las aves”.
  - El EsIA del proyecto incumple la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad que en su anexo VII establece los criterios técnicos de los EsIA.
  - A lo largo del EsIA se observan graves errores en los datos aportados que hacen dudar de la calidad y la veracidad de los mismos, así como del grado de conocimiento del entorno de los autores del estudio.

- Siguiendo al mismo EsIA: las infraestructuras proyectadas, así como las ya existentes (sic), generarán en escenarios futuros un impacto sinérgico sobre la avifauna, aumentando el riesgo de colisión contra aerogeneradores y líneas eléctricas, especialmente en los primeros años y hasta que la población de aves pueda adaptarse a la presencia de las infraestructuras. Así mismo, se producirá y aumentará una pérdida de hábitat y efecto barrera.

Por todo lo expuesto ADENEX solicita la Declaración de Impacto Ambiental Negativa de este proyecto.

- Con fecha 21 de enero de 2022 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.

Afección directa:

1. Yacimiento Rivero 1 (Calcolítico, estructuras circulares).
2. Yacimiento Rivero 2 Calcolítico. Estructuras circulares, cerámica Cerámica mano y a torno con desgrasante grueso y bastante toscas. Piedra grabada 1 pequeña laja de pizarra con grabado inciso.
3. Yacimiento Rivero 3 (Calcolítico, estructuras circulares).
4. Vía de la Plata.
5. Piedra grabada 2.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras.

A. Medidas correctoras con carácter concreto:

- A.1. Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1, 2 y 3, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de molinos



eólicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Camino de acceso a los aerogeneradores.

En este sentido, la implantación de este trazado plantea un impacto severo con respecto al Yacimiento n.º 4, Calzada romana denominada "Vía de la Plata". En la planimetría adjunta, confirmamos que, en varios puntos del trazado proyectado, corta, y en la mayor parte de las veces, se adosa tangencialmente a los restos de esta importante calzada de origen romano. Además de esta afección directa, existen otro tipo de afecciones directas, dos cruces sobre la calzada. Esta última afirmación recibe su argumento legal en la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, artículo 39, punto 3, apartado C), sobre parámetros físicos y ambientales que definen los entornos de protección de los yacimientos y Bienes Inmuebles a proteger. En este sentido, se establece un perímetro de protección de 100 metros a ambos lados del eje de los caminos históricos donde no se podrá realizar ningún tipo de actividad que implique la modificación del estado actual de la "Vía de la Plata".

Bienes Etnográficos.

Se detallan las medidas en el informe adjunto sobre los bienes etnográficos afectados.

#### B. Medidas preventivas con carácter general:

B.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

B.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la



Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

Se recomienda que el equipo redactor del EsIA incluya todas las indicaciones del informe de viabilidad señaladas en el apartado anterior en el ESIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento). Y añadir al condicionado las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural, además de las propuestas en este informe, por lo que se propone al órgano ambiental que emita DIA favorable estrictamente condicionada a la asunción y puesta en marcha las indicaciones y recomendaciones señaladas en los apartados 2 y 3 del presente informe.

- Con fecha 15 de febrero de 2022 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que las instalaciones pretendidas no son viables. La ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para la construcción del parque eólico Plasencia y sus infraestructuras asociadas supondrían una grave afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas, y al alto número de pies que pretenden eliminarse.

Dado que la consecución de los ecosistemas de los que forma parte son de gran valor ambiental y productivo, y con especies de lento crecimiento, a priori, resultan inviables en las zonas elegidas, pues significaría la pérdida de una superficie de importante valor forestal y ambiental. Tal y como se ha podido comprobar con la capa "Dehesa", prácticamente todas las instalaciones, los 5 aerogeneradores y 5,7 km. de la línea aérea de evacuación, del parque eólico Plasencia estarían dentro de esta capa.

En la documentación presentada no se especifica el número de ejemplares arbóreos autóctonos que se pretenden cortar. Según documentación gráfica se estiman más de 150 ejemplares solo para los viales y aerogeneradores proyectados.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la instalación del parque eólico Plasencia, no pudiendo ejecutarse siempre que se cause una alta agresión sobre la vegetación como es el caso de la alternativa planteada, incluso en el caso de que sea declarado de interés general o utilidad pública el proyecto.

### C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Características del proyecto.

- Aerogeneradores

El parque eólico estará formado por 3 aerogeneradores, numerados del AG1 al AG3. Todos los aerogeneradores siempre presentan una orientación perpendicular a la línea de vientos dominantes de la zona. El modelo de aerogenerador seleccionado para la construcción de este parque es VESTAS y modelo V-136 de 3,45 MW limitado a 3,33 MW. El V136 está equipado con un rotor de 136 metros que consta de tres palas y buje. Las palas están controladas por un microprocesador, de forma que, según las condiciones de viento imperantes, se posicionan para optimizar el ángulo de paso.

las características técnicas del aerogenerador V136 son las siguientes:

- Diámetro: 136 m.
- Área de barrido: 14.257 m<sup>2</sup>.
- Altura de buje: 112 m.
- Rango dinámico de operación (velocidad): 3-20 m/s.
- Orientación: Contra el viento.
- Número de palas: 3.
- Longitud de palas: 66,7 m.

En el interior del aerogenerador se alojará un centro de transformación con una relación de transformación de 0,690/20 kV y una potencia de 3,5 MVA., el transformador será de tipo seco aislado con materiales auto extingüible.

- Infraestructuras de evacuación.



La evacuación eléctrica de cada aerogenerador se realizará mediante línea de alta tensión (20 kV) subterránea con cable AI RHZ1 12/20 kV con cubierta de PVC, directamente enterrado en zanja. Los aerogeneradores se interconectarán mediante dos (2) líneas subterráneas de 20 kV, independientes entre sí, denominados Circuito 1 y Circuito 2, hasta una subestación elevadora.

La distribución de los circuitos es la siguiente:

- Circuito 1: Conectará el aerogenerador AG1, con una potencia total instalada de 3,33 MW.
  - Circuito 2: Conectará los aerogeneradores AG2 y AG3, con una potencia total instalada de 6,66 MW.
- Subestación elevadora transformadora.

Para la transformación de 20 kV a 45 kV se construirá una subestación de intemperie, dentro de los terrenos del parque eólico "Plasencia", que contará con los siguientes elementos:

- Posición de salida aérea de 45 kV.
- Posición de transformador 45/20 kV 20/12,5 MVA.
- Edificio de control y celdas de 24 kV (20 kV de tensión aplicada y 24 kV de tensión más elevada del material).

Como edificio de control para el parque de 45 kV se utilizará un edificio prefabricado situado junto a la subestación con unas dimensiones aproximadas de 4,83 x 2,50 x 3.30 m de altura vista, construido según norma UNESA 1303A. En su interior el prefabricado estará dividido en dos partes por una losa intermedia que separará el suelo técnico y el recinto principal del prefabricado.

- Línea eléctrica de evacuación.

Dentro de las infraestructuras eléctricas necesarias para la conexión a la Red Eléctrica Nacional, se encuentra la línea aérea-subterránea S/C de 45 kV que llevará la energía generada en la planta hasta llegar al centro de seccionamiento que será cedido a la compañía distribuidora y este se conectará a la red mediante una línea aérea/subterránea D/C 45 kV que entroncará con la línea S/C 45 kV "Cáceres-Plasencia" donde se evacúa toda la energía generada en el parque eólico.



La línea de evacuación se proyecta en aéreo-subterráneo dividida en 4 tramos y discurre por los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia del siguiente modo:

- El primer tramo corresponde a una línea aérea con origen en el pórtico de la SET del parque eólico y destino en el apoyo fin de línea proyectado de transición aéreo-subterráneo. La línea se proyecta en simple circuito cuenta con 50 apoyos metálicos de celosía y cruceta recta (sin oposición) 10.000 m de longitud y una tensión de 45 kV.
- El segundo tramo es una línea subterránea con una longitud de 50 m aproximadamente, la línea parte del apoyo n.º 50 de la línea aérea S/C, proyectado de transición aéreo-Subterráneo, hasta el centro de seccionamiento proyectado en el polígono 74, parcela 1 del término municipal de Malpartida de Plasencia. El conductor utilizado será del tipo HEPRZ1 (AS) 26/45 KV. Al 1x300 mm<sup>2</sup>.
- El tercer tramo tiene su origen en la celda de línea de 45 kV en el centro de seccionamiento y final en el apoyo n.º IB1 de la línea aérea proyectado de transición aéreo-subterráneo, la longitud de la línea es de 40 m aproximadamente y tensión 45 kV. El conductor utilizado será del tipo HEPRZ1 (AS) 26/45 KV. Al 1x500 mm<sup>2</sup>.
- El último tramo se proyecta en aéreo con una línea de 147 m aproximadamente en doble circuito y dispuesta sobre 2 apoyos hasta el entronque con la línea S/C 45 kV "Cáceres-Plasencia" donde se evacúa toda la energía generada en el parque eólico.

Para el seccionamiento se construirá un centro de seccionamiento dentro de los terrenos del parque eólico "Plasencia", que contará con los siguientes elementos:

- 3 x celdas de línea con seccionador tripolar.
- Edificio del centro de seccionamiento de 45 kV.

El edificio para control y celdas de AT se proyecta en una sola planta, prefabricado de hormigón, con una superficie de 5,5 x 8,4 m, compuesto por dos salas separadas mediante un tabique intermedio. Ambas salas serán propiedad de I-DE.

- Obra civil.

Las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa de tipo 20-HM y deberán cumplir lo especificado en la Instrucción de Hormigón Estructural EHE 08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba dicha instrucción).

La red de caminos planteada se ha subdividido en los siguientes tramos desde los que se accede a los aerogeneradores en cada caso:

- Camino de Acceso desde la carretera N-630 (p.k. ~499, margen derecha).
- Camino 1. Enlaza el acceso con el camino 1.1.
- Camino 1.1. Parte desde el Camino 1 y da servicio a los aerogeneradores.

Sección tipo de camino.

- Anchura: 5 m.
- Longitud total de caminos: 4.130 m.
- Bombeo lateral desde el eje: 2%.
- Talud desmonte: 1:2 (H:V).
- Talud terraplén: 2:1 (H:V).

El diseño de las zanjas para la red de cableado que unen los aerogeneradores con la SET se proyectan del siguiente modo: circuito 1 (descrito anteriormente) la zanja será de 0,4 m de anchura y tendrá una longitud de 1.211,20 m y para el circuito 2 la zanja será de 0,7 m de anchura y 25,95 m de longitud.

En cuanto a los movimientos de tierra proyectados se estima un volumen total de desmonte de 25.541 m<sup>3</sup> y 19.178 m<sup>3</sup> para terraplenes, pertenecientes al camino de acceso al parque eólico y a los caminos que dan servicio a los aerogeneradores (camino 1 y camino 1.1), y 6.000 m<sup>3</sup> (de desmonte) son para desbroces.

Se ejecutarán los accesos directamente desde vía pública al centro de seccionamiento acondicionados para la circulación de vehículos pesados. Respecto a las vías de acceso se tendrán en cuenta las pendientes y radios de curvatura adecuados para permitir la circulación de los transportes pesados de equipos y materiales:

- Pendiente máxima del 10%.
- Radio de curvatura interior mínimo de 5 m.
- Prever acuerdos adecuados para los diferentes cambios de pendientes en los caminos de acceso exteriores al centro de seccionamiento.



El cerramiento que se proyecta para el parque eólico corresponde con un vallado ganadero, para excluir el área de los aerogeneradores al ganado ovino, formado por ángulos metálicos cada 5 metros. La malla ganadera será el modelo AGROFENCE 120/9/15 50 MT nudo reforzado, o similar. Este tipo de vallado es permeable a la pequeña fauna de mamíferos, roedores, etc...

## 2. Alternativas de ubicación del proyecto.

### 2.1. Alternativas a la ubicación del parque eólico.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (seleccionada): la presente alternativa sitúa los aerogeneradores en el término municipal de Holguera, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 3 aerogeneradores. El aerogenerador planteado será marca VESTAS, modelo V-136, presentando cada uno una potencia unitaria de 3,33 MW, lo que suma un total de 10 MW de potencia para el parque eólico en conjunto. El área de barrido de este tipo de aerogenerador es de 14.257 m<sup>2</sup>/unidad, para un total de área en el PE de 42.771 m<sup>2</sup>.

El terreno sobre el que se sitúa el parque eólico se encuentra surcado por la Autovía A-66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, mediante el acondicionamiento del acceso existente en p.k. ~499 (margen derecha).

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 3 aerogeneradores que integran el parque eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

- Alternativa 2 (descartada): los aerogeneradores de esta Alternativa 2, se ubican en los términos municipales de Holguera, Cañaverál y Plasencia, en la provincia de Cáceres, y el diseño cuenta con un total de 5 aerogeneradores, el modelo es VESTAS, modelo V-126 cada uno con una potencia unitaria de 2 MW, lo que suma un total de 10 MW de potencia para el parque eólico en conjunto. El área de barrido de este tipo de aerogenerador es de 11.310 m<sup>2</sup>/unidad, para un total de área en el PE de 56.550m<sup>2</sup>.

El terreno sobre el que se sitúa el parque eólico se encuentra surcado por la Autovía A-66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, mediante el acondicionamiento de algunos de los accesos existentes.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 5 aerogeneradores que integran el Parque eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

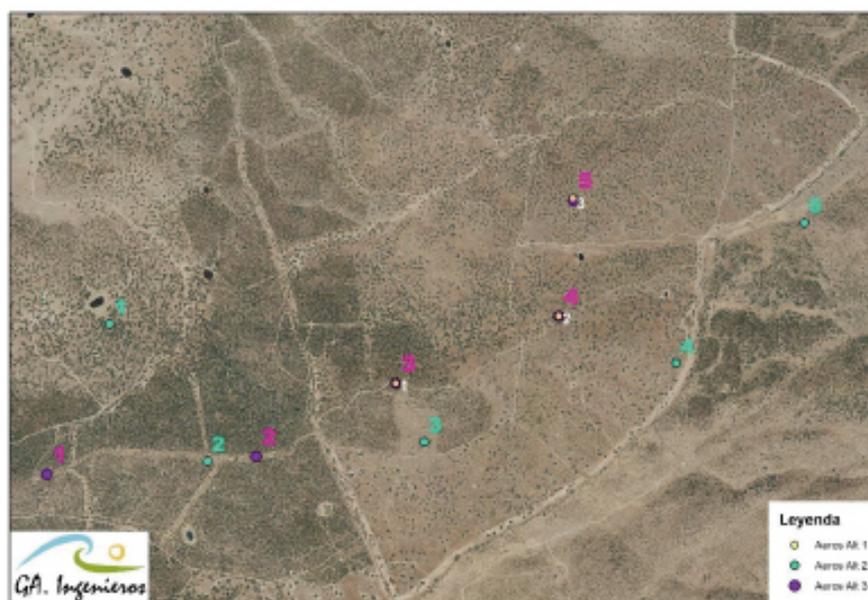
- Alternativa 3 (descartada): los aerogeneradores de esta Alternativa 3, se ubican en el término municipal de Holguera, en la provincia de Cáceres, Los aerogeneradores AG3, AG04 y AG 05 coinciden espacialmente con la ubicación de la alternativa 1. El diseño cuenta con un total de 5 aerogeneradores. El aerogenerador planteado será marca VESTAS, modelo V-120, presentando cada uno una potencia unitaria de 2 MW, lo que suma un total de 10 MW de potencia para el parque eólico en conjunto. El área de barrido de este tipo de aerogenerador es de 11.310 m<sup>2</sup>/unidad, para un total de área en el PE de 56.550 m<sup>2</sup>.

El terreno sobre el que se sitúa el parque eólico se encuentra surcado por la Autovía A- 66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, al igual que las otras dos alternativas.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 5 aerogeneradores que integran el Parque eólico. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

- Justificación de la alternativa seleccionada.
  - En lo que respecta a la superficie de ocupación, la alternativa 1 y sus infraestructuras de evacuación proponen una menor superficie. Por tanto, para la alternativa 1 será necesaria una menor cantidad de movimientos de tierra en las labores de adecuación del terreno, lo que implicará una menor afectación a la orografía, edafología, vegetación e hidrología del entorno.
  - Con respecto al paisaje, debido a que el elemento visual intrusivo del parque eólico son los propios aerogeneradores que lo conforman, la alternativa 1, al tener 3 máquinas en total, generaría un menor impacto visual que la alternativa 2 y 3, que cuenta con 5 aerogeneradores, por lo que la alternativa 1 generará una menor afectación sobre el medio paisajístico que las otras dos.

- Tras un estudio inicial de la naturaleza de la cubierta vegetal y los usos de suelo, se determina que la alternativa 1 se ubica principalmente sobre terreno de monte arbolado al igual que las otras dos alternativas. La alternativa 1 afectará a una menor superficie de vegetación por contar con un menor número de aerogeneradores.
- La alternativa 3 se encuentra a mayor distancia de los cauces la red hidrológica. En el caso de la alternativa 2, la longitud de estos arroyos es considerablemente inferior en comparación con las alternativas 1 y 3.
- En relación a la Red Natura, los aerogeneradores de la alternativa 1 se ubican a mayor distancia de la ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" al sur de la zona de implantación del parque eólico.
- En cuanto a la afectación a la fauna y avifauna, cabe mencionar que la alternativa 1 presenta un menor riesgo por colisión de la avifauna al tener menor número de aerogeneradores y mayor distancia a los espacios protegidos. Por otro lado, la reducción del área de barrido de las alternativas 2 y 3 respecto a la alternativa 1, hacen que la probabilidad de colisión con aves y quirópteros sea menor.



Una vez contrapuestos los puntos y comparados de las 3 alternativas estudiadas, se concluye que la alternativa que produciría un menor impacto ambiental es la alternativa 1, y por lo tanto es la alternativa seleccionada.

## 2.2. Alternativas para el trazado de la línea de evacuación.

- Alternativa 1 (seleccionada): La línea eléctrica de evacuación afecta a los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia. Cuenta con una longitud total de 10 km y un total de 50 apoyos. Cabe indicar que esta alternativa está dispuesta en forma de cruceta sin oposición.

El terreno sobre el que se sitúa la línea eléctrica de evacuación se encuentra surcado por la Autovía A-66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, mediante el acondicionamiento de accesos preexistentes.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 50 apoyos que integran la línea. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

- Alternativa 2 (descartada): el trazado de la alternativa 2 afecta a los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia, Mirabel y Malpartida de Plasencia. Cuenta con una longitud total de 11,45 km y un total de 58 apoyos (a una distancia de 200 m entre apoyos).

El terreno sobre el que se sitúa la línea eléctrica de evacuación se encuentra surcado por la Autovía A-66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, mediante el acondicionamiento de accesos preexistentes.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 58 apoyos que integran la línea. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

- Alternativa 3 (descartada): la presente alternativa ubica la línea de evacuación en los términos municipales de Holguera, Cañaveral, Plasencia y Malpartida de Plasencia. Cuenta con una longitud total de 9,99 km y un total de 51 apoyos. Esta alternativa es paralela a la alternativa 1, sin embargo, sus apoyos serán a tresbolillo.

El terreno sobre el que se sitúa la línea eléctrica de evacuación se encuentra surcado por la Autovía A-66 y por la carretera nacional N-630, desde donde se prevé acceder, mediante el acondicionamiento de accesos preexistentes.

Será precisa la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los 51 apoyos que integran la línea. Para su diseño y construcción se ha atendido a las prescripciones técnicas que el fabricante de los aerogeneradores obliga para asegurar el correcto acceso, transporte y montaje de los mismos.

- Justificación de la alternativa seleccionada:

- Con un estudio inicial de la naturaleza de la cubierta vegetal y los usos de suelo de la zona de ubicación de los apoyos de las tres alternativas estudiadas, se comprueba que se ubican sobre terreno similar, sin embargo, la alternativa 2, al tener un mayor número de apoyos, genera una mayor afección a la cubierta natural existente debido a la necesidad de menores movimientos de tierra para cimentaciones y elementos constructivos.
- Analizando el uso de las infraestructuras, las tres alternativas presentan una afección similar a los viales existentes. Las alternativas 1 y 3 son las que menor longitud presentan, por lo que se considera que tendrán una menor afectación sobre infraestructuras existentes.
- Con respecto al paisaje, debido a que el elemento visual intrusivo de la línea eléctrica son los apoyos que la conforman, la alternativa 1, al tener 50 apoyos generaría un menor impacto visual.
- En el caso de las alternativas 1 y 3, la línea eléctrica cuenta con un trazado paralelo a infraestructuras lineales como la autopista A-66, la agrupación de elementos antrópicos disminuye el impacto paisajístico, además de implicar un efecto sinérgico positivo.
- En cuanto al impacto sobre la avifauna, la alternativa 1 supondría una menor afectación, como consecuencia de seleccionar los apoyos sin oposición (cruzeta recta) y al menor número de apoyos, siendo éstos los responsables del principal impacto sobre la fauna, que es la muerte por electrocución y colisión.



Cabe indicar que las alternativas 1 y 3 son muy similares, la diferencia radica en el tipo de cruceta, sin oposición en el caso de la Alternativa 1 y en tresbolillo en el caso de la alternativa 3. Una vez realizada la valoración cualitativa de las tres alternativas estudiadas, se toma como trazado para la línea de evacuación la denominada como alternativa 1, presentando un riesgo menor para la avifauna.

- Características del potencial impacto.

Analizada la documentación presentada se destacan aquellos aspectos que se consideran insuficientemente evaluados.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, en las proximidades de las infraestructuras proyectadas se encuentran:

Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Monfragüe y Dehesas del Entorno" (ES0000014) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" (ES4320077), a 3,7 km aproximados al Sur de los aerogeneradores.

Los elementos clave que definen su figura de protección y que pueden verse potencialmente afectados son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).
- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y cigüeña negra).
- Topillo de Cabrera.
- Murciélago ratonero forestal y otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejado gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero.



- Hábitats forestales (códigos UE 6310, 9230, 9260, 9330).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).
- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0, 92D0).

ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" (ES0000434) y ZEC "Canchos de Ramiro y Ladronera" (ES4320001), situada a 6,7 km al Suroeste del proyecto.

Los elementos clave que definen su figura de protección que pueden verse potencialmente afectados son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).
- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro y milano real).
- Topillo de Cabrera.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (código UE 4090).
- Bosque de alcornocal (código UE 9330).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (NerioTamaricetea y Securinegion tinctoriae) (código UE 92D0).

Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071), ubicado a 3,03 km al Noroeste de las infraestructuras proyectadas.

Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0).
- Topillo de Cabrera.

ZEC "Arroyos de Barbaón y Calzones" (ES4320060), localizado a 3,97 km al Noreste del proyecto.

Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Comunidad de aves rupícolas (especies nidificantes en roquedos: alimoche, águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, cigüeña negra, collalba negra, chova piquirroja y vencejo cafre).



- Comunidad de aves forestales (especies que nidifican en medios forestales: águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, milano real, milano negro y cigüeña negra).
- Topillo de Cabrera.
- Murciélago ratonero forestal. Otras especies que resultan beneficiadas con la selección de este elemento clave y la aplicación de medidas de conservación para el mismo: murciélago ratonero gris, murciélago ratonero ribereño, murciélago orejudo gris, murciélago de borde claro, murciélago de Cabrera, murciélago pequeño herradura, murciélago grande herradura, murciélago mediterráneo herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago de cueva, murciélago ratonero pardo, murciélago ratonero grande, murciélago enano, murciélago montañero.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (código UE 4090).
- Hábitats de ribera (códigos UE 91E0\*, 92A0, 92D0).

La documentación aportada por el promotor presenta un Estudio de Afección a la Red Natura 2000 incompleto, teniendo en cuenta que las estructuras proyectadas se encuentran en un corredor entre ZEPA con importantes poblaciones de aves amenazadas y/o protegidas, varias de ellas, como la cigüeña negra, el buitre negro o el milano real, elementos clave que las definen.

Es necesario incluir en el documento ambiental un análisis de afección de las ZEPAs circundantes, realizando una evaluación exhaustiva de los valores clave afectados que las definen.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Todos los cursos fluviales que discurren dentro del Ámbito de Estudio pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Se trata de una zona con poco recurso hídrico, si bien el entorno presenta numerosos barrancos, estos no contienen agua durante la mayor parte del año, siendo por tanto una zona predominantemente seca.

Otro punto a destacar, son las masas superficiales de agua que se encuentran en el entorno del proyecto, siendo la mayor y de más importancia el "Embalse de El Boquerón", ubicado a 4,8 km al Sureste del parque eólico, el "Embalse de Serradilla", a 5,7 km hacia el Sureste del proyecto y el "Embalse de Torrejoncillo", a 6,7 km hacia el oeste de las



infraestructuras proyectadas, si bien es cierto que la zona presenta numerosas balsas de agua de pequeño tamaño, estas están destinadas a la retención de agua para el abastecimiento del ganado que existe en la zona, siendo la gran mayoría artificiales.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial.

Por otra parte, el acondicionamiento de los viales, las zanjas, las cimentaciones, las plataformas, etc, introducirá modificaciones mínimas en la topografía del terreno y no supondrán una alteración significativa de la red natural de drenaje.

Finalmente, la actividad del personal de obras conllevará la producción de aguas negras que, de ser vertidas directamente al medio, podrían ocasionar una disminución en la calidad en la zona del vertido. Para evitar este impacto, se utilizarán adecuados sistemas de depuración de estas aguas, tales como sanitarios químicos portátiles, impidiendo el vertido directo. Periódicamente se procederá por empresa contratista, al traslado y reposición de los depósitos.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indican una serie de medidas en cuanto al sistema hídrico se refiere, necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

- Suelo.

Según el EsIA, la zona de estudio se encuentra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente se sitúa en la parte meridional de la Unidad Geológica Centro ibérica. La zona de estudio se encuentra situada en la zona centro norte de la provincia de Cáceres, siendo sus rasgos geográficos más significativos el río Alagón, al norte, y las sierras de Los Ganchos y de Serradilla, formadas por sedimentos paleozoicos, que ocupan el ángulo SE.

El tipo de suelo existente en la zona de ubicación del proyecto se corresponde con Luvisol Vértico, esta categoría de suelos tiene un mayor contenido de arcilla en el suelo subsuperficial que en la capa superior del suelo, como resultado de procesos edafogenéticos (especialmente migración de arcilla) que conduce a la formación de un horizonte árgico en el suelo subsuperficial. Este tipo de suelo suele desarrollarse en zonas llanas, o con suave pendiente, de climas en los que existen una estación seca y otra húmeda bien diferenciadas, tal como ocurre en las regiones mediterráneas más lluviosas.

Se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo, estos son, contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, aquellas que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje van a ocasionar pérdidas de suelo.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por los aerogeneradores puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Teniendo en cuenta que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

- Fauna.

Las especies presentes en el área de actuación según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONAP) y la información aportada por el Promotor es siguiente:

Especies de quirópteros presentes en el área de implantación:

Especies de quirópteros catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREA (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), en adelante (CREA):

- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*). Especie con riesgo potencial moderado de colisión contra los aerogeneradores.
- Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*).

Especies de quirópteros catalogadas "de Interés Especial" en el CREA:

- Murciélago montañero (*Hypsugo savii*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.

- Murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*). Especie un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*) o murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*). Especie con un riesgo potencial moderado de colisión con los aerogeneradores.
- Murciélago enano (*Pipistrellus pygmaeus*).
- Murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pipistrellus*). Especie de quiróptero más abundante en la zona. Especie con un riesgo potencial elevado de colisión con los aerogeneradores.

Especies de avifauna presentes en el área de implantación:

Principales especies de avifauna catalogada como amenazada, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos del SECONAP y los datos aportados por el Promotor en el EsIA:

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREA. Dos individuos identificados en los estudios de campo volando por encima de la altura de barrido de las palas de los aerogeneradores.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el CREA. El Parque Eólico "Plasencia" se encuentra próximo al área de distribución de esta especie, con presencia constatada al Sur de los aerogeneradores, donde existe nidificación y presencia de parejas de reproductores radiomarcados a 6,5 Km al Sur de los aerogeneradores.
- Milano real (*Milvus milvus*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Existen dormideros al Noroeste de la línea de evacuación e individuos reproductores en la zona. El estudio de campo de ciclo anual presentado por el Promotor identificó un total de 28 individuos y 84 avistamientos, siendo una de las especies más abundantes y fácilmente observable en todos los meses del año. Se identifican individuos migrantes y reproductores, en la zona de estudio. La tasa de riesgo de colisión calculada fue del 68%, ya que los individuos realizaron sobre todo campeonos a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas (altura considerada de riesgo por colisión con los aerogeneradores). Existen nidificaciones de milano real a menos de 2 km al Este de la línea de evacuación.
- Alimoche común (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el CREA. La zona del parque eólico forma parte del área de invernada del ali-

moche, donde se concentran colonias superiores a 120 ejemplares y la zona de implantación de los aerogeneradores y línea eléctrica forman parte de un corredor de esta especie. Los estudios de campo presentados por el Promotor avistaron 12 ejemplares sobrevolando la zona de estudio. Además, existen nidificaciones de individuos radiomarcados a menos de 5 km al Sur de los aerogeneradores y a unos 6 km al Este de la línea de evacuación. El estudio realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura (SECONAP) identificó 25.731 localizaciones en un estudio de radioseguimiento de 23 alimoches en su área invernal, coincidente con el entorno del parque eólico. La tasa de riesgo de colisión con los aerogeneradores calculada fue del 33%. La actividad dominante de la especie en el entorno fue de vuelo de cicleo.

- Águila real (*Aquila chrysaetos*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el CREA. Presencia al sur del parque eólico. El estudio de campo identificó cuatro ejemplares, todos ellos cicleando por encima de la altura considerada de riesgo de colisión.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREA. Colonias de cernícalo primilla en las inmediaciones tanto de los aerogeneradores como de la línea de evacuación.
- Buitre negro (*Aegypius monachus*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREA. Presencia abundante de buitre negro en el entorno del parque eólico y proximidad del mismo a un corredor que utilizan habitualmente para sus desplazamientos. El estudio de radioseguimiento realizado por el SECONAP detectó 459 localizaciones de buitre negro en torno a las infraestructuras del parque eólico. Los trabajos de campo del estudio del ciclo anual de avifauna identificaron 58 ejemplares sobrevolando la zona de estudio con una actividad prioritaria de campeo, utilizando esta área como zona de búsqueda de alimento. Existen colonias de gran importancia en las dos ZEPA próximas ("Canchos de Ramiro y Ladronera" y "Monfragüe y las Dehesas del Entorno"), encontrándose las primeras nidificaciones a menos de 4 km al Sur de las infraestructuras y encontrando más de 21 parejas reproductoras en un radio de 10 Km en torno a los aerogeneradores.
- Halcón abejero (*Pernis apivorus*). En el estudio de campo se identificó un único individuo. La actividad de vuelo fue de cicleo fuera de la altura considerada de riesgo de colisión.
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Especie más abundante identificada en los estudios de campo con 349 ejemplares detectados. La tasa de riesgo por colisión fue del 34% con una actividad dominante de vuelo de cicleo.

- Águila culebrera (*Circaetus gallicus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Cinco individuos observados en los estudios de campo. La tasa de colisión estimada fue del 40%, con actividad de campeo.
- Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Los estudios de campo detectaron 15 individuos. La tasa de riesgo de colisión estimada fue del 47%, con una actividad predominante de vuelo directo y cicleos.
- Gavilán (*Accipiter nisus*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Dos individuos identificados en los estudios de campo, con una tasa de riesgo de colisión del 50%, por una actividad de vuelo directo y cicleo a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas.
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). El estudio de campo identificó 37 individuos. La tasa de riesgo de colisión fue del 11%, con una actividad prioritaria de campeo.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Una de las especies más abundantes en la zona de implantación con un total de 44 ejemplares observados en los estudios de campo y una tasa de riesgo de colisión estimada del 42%, con una actividad preferente de posado en la zona de estudio.
- Milano negro (*Milvus migrans*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. En el estudio de campo presentados por el Promotor detectaron 22 individuos y la tasa de riesgo de colisión calculada fue del 55%, ya que los individuos realizaron sobre todo campeos a menos de 5 m de la zona de barrido de las palas.
- Busardo ratonero (*Buteo buteo*). Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Los estudios de campo presentados por el Promotor indican la observación de 38 individuos. La tasa de riesgo de colisión estimada fue del 42%, con una actividad mayoritariamente de campeo.

Otras especies catalogadas como amenazada, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos del SECONAP y los datos aportados por el Promotor en el EsIA:

- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) Especie catalogada "De interés especial" en el CREA. Presencia permanente de varias poblaciones de esta especie en las inmediaciones tanto de los aerogeneradores como de la línea eléctrica de alta tensión.

En el documento ambiental y estudio de poblaciones de avifauna y quirópteros, los datos aportados por el Promotor, indican una evaluación de impacto ambiental de proyecto

errónea, debido a la presencia de especies en peligro de extinción como el águila imperial ibérica o el milano real, o sensibles a la alteración de su hábitat, como el buitre negro. La alta densidad de estas especies y volando habitualmente en zonas de riesgo de colisión, supone una afección a especies amenazadas muy importante, máxime, cuando ni si quiera hay ningún dato de la afección que ejercería sobre ellas la línea de evacuación, que además se ubica igualmente, en zona de alta densidad de vuelo de especies amenazadas, ni un estudio de prospección de posibles nidificaciones de estas especies en el entorno.

Con respecto al grupo faunístico de los quirópteros, la documentación aportada por el Promotor es incompleta, ya que abarca únicamente seis meses en el ciclo anual, no obstante, han identificado 10 especies diferentes de quirópteros en el área de estudio.

El documento ambiental presenta errores muy importantes en la identificación, cualificación de la densidad y caracterización fenológica de las distintas especies. El tipo de errores cometidos sólo se explica porque la identificación de las especies se ha realizado con el "modo automático" que presenta el detector manual de ultrasonidos utilizado en el estudio (modelo "Echo Meter Touch 2" de Wildlife Acoustics). Este modelo de detector tiene un error de identificación del 80%, probado en muestreos en Extremadura. En dicho informe aparecen especies que no están presentes en Extremadura. El número de grabaciones realizadas, tampoco representan las poblaciones existentes: el elevado número de grabaciones de especies no comunes sugiere que están confundiendo estas especies con otras más frecuentes (*Hypsugo savii* frente a *Pipistrellus kuhlii*).

El estudio sobre el buitre negro, elemento clave que definen la protección de las ZEPA anteriormente mencionadas, no completa la información requerida sobre la búsqueda de nidificaciones en el entorno a pesar de que las infraestructuras se encuentran entre dos de las principales colonias de esta especie y con un censo de más de 21 nidificaciones en el entorno del proyecto que no han sido evaluadas.

- Vegetación.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores, viales, zanjas (cableado interno, tramo de línea enterrada), apoyos de línea, instalaciones y edificios (incluida subestación).

Las afecciones a la cubierta vegetal se generarán principalmente en la fase de construcción. Según la información expuesta en los mapas de las series de vegetación de España, a nivel potencial toda la zona estaría determinada por la serie mesomediterrá-

nea luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Pyro bourgaeanae* – *Querceto rotundifoliae* S.).

Según el documento ambiental el proyecto del Parque eólico "Plasencia" se ubica en una zona bastante homogénea con respecto a las unidades de vegetación, estando la zona dominada claramente por las dehesas y los bosques de encina, seguidos por el matorral y algunos terrenos agrícolas.

La unidad de vegetación principalmente afectada por el proyecto (80,92 %) es la denominada Retamares / pastizales con retamas (con encinas dispersas y asomos rocosos).

Según el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal todos los elementos del proyecto "Parque Eólico Plasencia" afectarán a ecosistemas forestales. La vegetación existente que se verá afectada por la ubicación de los aerogeneradores del parque y las infraestructuras de evacuación de la energía generada son en su mayoría dehesas y bosques de encinas, seguidos por matorral serial de degradación, escobonales, especies del género *Cytisus*, son el matorral predominante constituyendo prácticamente la única vegetación arbustiva que cubre las lomas suaves y planaltos. La vegetación predominante son los bosques de frondosas y dehesas, cuya especie principal es *Quercus ilex* L. En la documentación presentada no se especifica el número de ejemplares arbóreos autóctonos que se pretenden cortar.

- Paisaje.

Según el documento ambiental el ámbito del proyecto del parque eólico se incluye en una posición marginal dentro de la gran tipología paisajística que queda determinada por las planicies del cuadrante suroccidental peninsular y que en su conjunto, se puede denominar de forma genérica como Penillanuras centro-sur-occidentales; en particular para la zona de proyecto, se trata de la Penillanura del sur placentino, que se aúna y muestra continuidad con la otra, más pequeña, de Torrejoncillo, al oeste, estando ambas, en todo caso, constreñidas por otras grandes unidades paisajísticas que tienen un gran significado a escala comarcal.

Cabe señalar, inicialmente, que los aerogeneradores de un parque eólico, por lo general, se sitúan a cotas elevadas, donde la velocidad del viento es mayor y puede aprovecharse mejor; en el caso específico del proyecto de referencia, el rango de cotas se sitúa aproximadamente en el entorno de 420 m de altitud. Esto hace que, normalmente, la cuenca visual desde la que pueden observarse sea muy amplia. Debido a su altura, su impacto paisajístico no se diluye en la cuenca visual, pero, dado que se trata de elementos de poco diámetro frente a su altura, se puede decir que son poco perceptibles en la distancia.



De acuerdo con el informe del ayuntamiento de Holguera de fecha 19 de noviembre de 2021 en el punto 11 del Artículo 54 de las normas subsidiarias del término municipal de Holguera referidas a la protección del medio ambiente, se establece "Entre los objetivos principales de esta Norma, figura el de permitir un crecimiento moderado de la explotación de recursos naturales del municipio, en línea con las perspectivas actuales sin que ello sea a costa de destruir el equilibrio ecológico o el paisaje. En consecuencia, la corporación Municipal no concederá licencia a ningún proyecto de cualquier tipo que implique la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje o la alteración del equilibrio ecológico." Atendiendo a este punto la actividad proyectada supondrá una alteración al paisaje por ser una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye el parque eólico y la línea eléctrica en su tramo aéreo, puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

La implantación del presente proyecto puede suponer una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, sino se aplican las medidas preventivas y correctoras adecuadas. Revisado el documento ambiental se considera que dichas medidas son insuficientes para garantizar que el impacto sobre el paisaje vaya a ser compatible.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra.

Por otra parte, el funcionamiento de los aerogeneradores lleva aparejado un aumento del ruido producido por el rotor y el giro de las aspas. El documento ambiental considera que el impacto sobre la calidad del aire y el ruido es compatible tanto en fase de construcción como de explotación. Pero no evalúa correctamente el impacto que dichos aerogeneradores producen en su apartado de ruidos, por lo que no se está realizando una evaluación correcta sobre este punto.

Se deberá realizar un estudio pre-operacional de caracterización del ruido base, diurno y nocturno, y de la calidad del aire en viviendas, áreas con usos sensibles, núcleos habitados o granjas próximas al parque (hasta 2 km) vías de transporte de materiales o zonas de operación de la maquinaria.

En todo caso, deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas definidas los municipios afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla



la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en su informe de 19 de enero de 2022 El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie.

Afección directa.

1. Yacimiento Rivero 1 Calcolítico, estructuras circulares.

Plasencia Polígono 32 parcela 1.

Coordenadas UTM: Datum: ETRS89 Huso: 29.

Punto Latitud/ X Longitud/

1 732875,663 4418786,595.

2 732815,014 4418786,211.

3 732883,34 4418739,188.

4 732918,079 4418896,953.

Descripción del yacimiento (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras, etc.).

Se trata de un conjunto de estructuras en estado de ruina y derrumbe, aparecen al menos 4 cuatro estructuras circulares que podemos apreciar de unas medidas de entre 3 y 6 metros de diámetro, y gran cantidad de material constructivo de lajas de pizarra, una de ellas muy probablemente haya sido reutilizada como redil para el ganado, el yacimiento presenta una total ausencia de material pero por tipología y cercanía a los yacimientos Rivero 2 y 3, tenemos que adscribirlo a época calcolítica, formando un conjunto con los otros dos Yacimientos mencionados, cabe la posibilidad de que pueda ser un conjunto agropecuario pero por la cantidad de material constructivo y al encontrarse a 70 m del yacimiento Rivero 2, lo más probable es que sean estructuras asociadas. Las medidas de la zona demarcada son 70 por 80 m. con gran cantidad de material constructivo y formas circulares emergentes en todo el perímetro, se trataría de una serie de estructuras a modo de poblado asociado a los yacimientos mencionados.



2. Yacimiento Rivero 2 Calcolítico. Estructuras circulares, cerámica mano y a torno con desgrasante grueso y bastante toscas.

Piedra grabada 1 pequeña laja de pizarra con grabado inciso Descripción del yacimiento (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras, etc.):

Se trata de un conjunto de estructuras en estado de ruina y derrumbe, en la siguiente cumbre a unos 70 m del 81 yacimiento Rivero 1, encontramos una serie de restos de la misma configuración, en este caso había lo que parecía un chozo derrumbado con la puerta (muy pequeña, a modo de zahurda adintelada) con gran cantidad de derrumbes y pequeñas formas circulares bastante soterradas al menos reconocibles 5, demasiado material constructivo para un conjunto agropecuario, se pueden observar muros bien definidos a doble cara, bien configurados y en la parte que asomaba hacia el valle encontramos gran cantidad de material cerámico, cerámica a mano y a torno, con un desgrasante muy grueso y bastante toscas, lo que nos define como material asociado a época calcolítica y nos da una explicación clara del conjunto formado por los tres yacimientos Rivero 1, 2 y 3, se trata de un yacimiento con estructuras emergentes y en derrumbe, el yacimiento es claro, y tiene bastante material asociado en superficie, además es coincidente por configuración con un sitio elevado que controla el territorio con claridad, un arroyo en el valle y pequeños afluentes que llegan al mismo (Arroyo del Rivero) y una fuerte pendiente que le serviría de protección en caso de asedio. teniendo clara las dimensiones de la dispersión de estructuras y material de 90 por 70 m, y bajando la fuerte pendiente hasta el pequeño arroyo, asociado al yacimiento hay una laja de pizarra exenta, claramente rodada desde arriba (apenas hay 20 m.) la laja presenta unas incisiones grabadas que claramente se producen por acción antrópica, no corresponde a ningún dibujo claro y definido, presenta una especie de intento de realizar una figura geométrica cuadrangular, la coordenada de la piedra grabada 1 es UTM ETRS89 HUSO 29 X 733004,83 Y 4418910,58.

Coordenadas UTM: Datum:

ETRS89 Huso: 29.

Punto Latitud/ X Longitud/ Y.

1 732918,079 4418896,953.

2 732981,607 4418904,822.

3 732971,819 4418851,658.

4 732912,705 4418842,829.



### 3. Yacimiento Rivero 3 (Calcolítico, estructuras circulares).

Plasencia, Polígono 31 parcela 7.

Descripción del yacimiento (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras, etc.):

Se trata de un conjunto de estructuras en estado de ruina y derrumbe, aparecen en la siguiente subida arriba en la parte más alta encontramos una tercera zona con estructuras, desde el yacimiento Rivero 2, en este caso mucho más simple, se trata de una estructura circular con derrumbe que apenas deja ver nada más que su forma a modo de majano, pero pudimos ver en el suelo un pequeño alomamiento circular marcando un posible muro enterrado y a falta de una intervención arqueológica adecuada no podemos concretar más, lo que si podemos asociarlo inevitablemente con el yacimiento anterior de la época calcolítica, si es cierto que no encontramos material tampoco en esta tercera zona pero creemos que esta puede ser una estructura tipo torre de vigilancia o puesto avanzado desde el núcleo principal pues en línea recta hay unos 100 m. el material constructivo es el mismo, lajas de pizarras.

Coordenadas UTM Datum:

ETRS89 Huso: 29 Punto Latitud/ X Longitud/ Y.

1 733032,66 4418955,875.

2 733049,549 4418956,642.

3 733034,579 4418942,44.

4 733051,853 4418942,056.

### 4. Vía de la Plata:

El camino de acceso al parque eólico tiene previsto realizar su acceso paralelo a la vía durante 678 m. a poca distancia, prácticamente de 20 a 22 metros en paralelo, y en el punto final de esa distancia se pretende un cruce del camino por la misma calzada con las coordenadas ETRS89 HUSO 29 X729165,75 Y4416310,24, además aparte de la carta arqueológica que la D.G.B.A.P.C., nos facilitó en los propios hitos que marcan la vía para los peregrinos vemos el doble azulejo de camino transitable (color amarillo) con el de coincidencia con la calzada romana (color verde), la Vía de la plata por tanto se ve afectado durante el trayecto en paralelo de los 678 m, en el cruce que hemos indicado y como pudimos observar en la tercera jornada otro cruce más adelante con la línea de

evacuación que en este caso es en vuelo y correspondería con la línea de evacuación el punto exacto donde hace el cruce de la línea de evacuación es en las coordenadas ETRS89 HUSO 29 X 730146,74 Y4417111,74.

#### 5. Piedra grabada 2.

Cañaveral Polígono 1 parcela 1.

Descripción del yacimiento (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras, etc.).

Se trata de una pieza en cuarcita de un grabado con una serie de líneas cruzadas de origen antrópico. Las coordenadas de localización son UTM ETRS89 HUSO 29 X 730923,567 Y 4417128,724. El grabado compuesto por una multitud de líneas en un elemento exento, nos recordaba a los intentos de representar carros en arte esquemático.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso eólico que se supone existente y el suelo disponible.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica lo que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

- Sinergias.

El documento ambiental incluye un anexo específico para el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos en el área de implantación del parque eólico, según el documento ambiental se han realizado análisis cualitativos y cuantitativos de cada uno de los campos a los que se ha sometido a análisis, estos son infraestructuras, vegetación, visibilidad, HICs, avifauna y terrenos:

En cuanto a infraestructuras de la misma índole que el proyecto objeto de estudio, según la información cartográfica de IDEEX, únicamente se ha identificado el PE Merengue II y tres plantas fotovoltaicas, una de ellas en construcción.

La inclusión del parque eólico "Plasencia", aumentará en un 25% el número de aerogeneradores totales. Con respecto a las líneas de interconexión proyectadas y destinadas a la conexión entre las subestaciones y el parque, supondrá el incremento de la longitud total de líneas en un 2,6%, lo que es un valor bajo.

Por último, en relación con los aerogeneradores, el parque eólico "Plasencia" cuenta con un total de 3 aerogeneradores que se sumaran a los 11 aerogeneradores que existen en la zona de influencia de 25 km.

Uno de los factores que producen un mayor impacto sinérgico es el impacto visual, el documento ambiental se centra en la visibilidad de la zona de los aerogeneradores y la línea aérea de evacuación, siendo el porcentaje de visibilidad del parque eólico "Plasencia" en

la cuenca visual estudiada del 50,25%, siendo el restante porcentaje no visible. Esto es debido, entre otras cosas, a que se encuentra muy próximo a la autovía E-803/A-66 y a otras infraestructuras humanas.

En cuanto a la visibilidad de la línea eléctrica de evacuación, el porcentaje no visible en la cuenca visual analizada es del 33,03%, y el porcentaje visible para el más del 50% es del 12,69% siendo este un porcentaje bajo.

Según el documento ambiental para el factor de la avifauna considera que las infraestructuras proyectadas, así como las ya existentes, generarán en escenarios futuros un impacto sinérgico sobre la avifauna, aumentando el riesgo de colisión contra aerogeneradores y líneas eléctricas, especialmente en los primeros años y hasta que la población de aves pueda adaptarse a la presencia de las infraestructuras. Así mismo, se producirá y aumentará una pérdida de hábitat y efecto barrera, que se centrará en las especies más estrechamente ligadas a los agrosistemas, por ser el hábitat principal de la zona de estudio.

En cuanto a la vegetación, el uso de los terrenos y la afección a los hábitats de interés comunitarios (en adelante HICs) los aerogeneradores y la línea de evacuación se ubican principalmente sobre terreno de cultivo o sobre monte desarbolado, se concluye que el efecto sinérgico sobre las unidades de vegetación natural es muy bajo, lo que hace que la principal pérdida sea de terreno de cultivo y pérdida de capacidad productiva del entorno, pero que, atendiendo a los datos de representatividad, es prácticamente nulo.

El documento ambiental en dicho anexo no incluye medidas preventivas, correctoras o compensatorias para tratar de minimizar el impacto ambiental por efecto sinérgico con los proyectos de la zona de estudio.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.



Teniendo en cuenta todo ello, se propone resolver de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I y el análisis realizado conforme a los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto Parque Eólico "Plasencia" e infraestructura de evacuación, a ejecutar en el término municipal de Holguera, provincia de Cáceres, cuyo promotor es Proyectos Energéticos de Extremadura S.L., porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en especial por su afectación a la avifauna protegida del área de implantación, según el Informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 22 de diciembre de 2021, habiendo llevado a cabo el promotor una evaluación insuficiente del impacto del parque eólico sobre la Red Natura 2000, no analizando la afección del proyecto a las Zonas de Especial Protección para las Aves circundantes, y haber prescindido de una evaluación exhaustiva de los valores clave afectados que las definen. Por su posible afección al paisaje y por la afección al ecosistema vegetal no evaluados en el estudio de impacto ambiental como indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En virtud de lo expuesto, es previsible que dicho proyecto pueda causar efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa prevención, corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de continuar con la tramitación del proyecto mediante la evaluación de impacto ambiental ordinaria, el estudio de impacto ambiental deberá contener, al menos, los datos que se establecen en el artículo 65 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la Dirección General de Sostenibilidad entiende que, además, el EsIA deberá contener los siguientes aspectos:

- Un estudio de alternativas que deberá contar como mínimo con tres alternativas (más la alternativa cero) para el proyecto y su infraestructura de evacuación, dichas alternativas deberán ser técnica y ambientalmente viables. Además, se deberá realizar un análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Un estudio sinérgico en el área de implantación del parque eólico con proyectos similares en el entorno.
- Un estudio de afección a la Red Natura 2000 que deberá analizar la afección a las ZEPAS circundantes y realizar una evaluación exhaustiva de los valores claves afectados que las definen.



- Un estudio de afección paisajística del entorno de la implantación del parque eólico.
- En el caso de afección a la vegetación cuantificar y justificar dicha afección.
- Un estudio de los HIC (Hábitats de Interés Comunitario) prioritarios presentes en la zona de implantación, caminos, zanjas y accesos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ